



El Agustino, 05 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000036-2025-DG-DIRIS LE

VISTOS:

El Expediente N° UFOSS020240050004, que contiene la Nota Informativa N° 050162-2024-RISJ-DIRIS-LE de la Red Integrada de Salud (RIS) "Jicamarca", la Nota Informativa N° 000077-2025-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 000058-2025-OSS-DIRIS-LE de la Oficina de Servicios de Salud, el Informe N° 050008-2024-UFOSS-DIRIS-LE de la Unidad Funcional de Organización de los Servicios de Salud, y el Informe Legal N° 000079-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, mediante Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2024-SA, se establecieron las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, definiéndolas como el conjunto de organizaciones que presta o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integran a una población definida a través de la articulación, coordinación y complementación, que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación; asimismo, en los artículos 4 y 5 de la Ley acotada se establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta los siguientes aspectos: "(1) La limitación territorial y poblacional, y (2) La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas así también la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, según lo establecido en el Reglamento.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", en cuyo numeral V acápites 5.4, 5.5 y 5.6 señalan que: "*La Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutive, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; para el efecto, el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.*";

Que, el inciso o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece como una de sus funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "*o) Aprobar Carteras de Servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales de su jurisdicción.*";

Que, mediante Nota Informativa N° 050162-2024-RISJ-DIRIS-LE, la Coordinadora General de la RIS "Jicamarca" solicita la "ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA



Firmado digitalmente por PILARES BENAVIDES Carmen Liliana FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 18:38:41 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ ZAPATA Martin FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 12:12:46 -05:00



Firmado digitalmente por OLARTE VELASQUEZ Luis Enrique FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 12:11:16 -05:00



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XI4JIDN





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2024", en mérito a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 y cuyo texto ha propuesto para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con la Nota Informativa N° 000077-2025-DMGS-DIRIS-LE y Nota Informativa N° 050163-2024-DMGS-DIRIS-LE, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sobre la base del Informe N° 050008-2024-UFOSS-DIRIS-LE y la Nota Informativa N° 000012-2025-UFOSS-DIRIS-LE, de la Unidad Funcional de Organización de los Servicios de Salud, remitidas con la Nota Informativa N° 050079-2024-OSS-DIRIS-LE y la Nota Informativa N° 000058-2025-OSS-DIRIS-LE de la Oficina de Servicios de Salud, respectivamente, propone y sustenta la actualización de la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la RIS "Jicamarca", cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud a través de la identificación, determinación y actualización correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 000079-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe la "ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2024", con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Servicios de Salud, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2024", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades técnico-administrativas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Servicios de Salud, la implementación de la referida Cartera de Servicios, con el fin de proseguir las acciones y procedimientos correspondientes en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XI4JIDN





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA-2024

Cartera de
Servicios



APOYO AL DIAGNÓSTICO	MEDICINA	MEDICINA ESPECIALIZADA	OBSTETRICIA	ENFERMERÍA	ODONTOLÓGIA
- EXÁMENES DE LABORATORIO - DESCARTE DE COVID (PRUEBA ANTIGENA Y MOLECULAR) - RAYOS X - ECOGRAFÍA - TERAPIA Y REHABILITACIÓN	- MEDICINA GENERAL - EMERGENCIAS Y URGENCIAS - ATENCIÓN A PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS	- PEDIATRÍA - GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - ENDOCRINOLOGÍA - GASTROENTEROLOGÍA - PSIQUIATRÍA - MEDICINA INTERNA - ANATOMÍA PATOLÓGICA - TRAUMATOLOGÍA	- PLANIFICACIÓN FAMILIAR - CONTROL PRENATAL - ATENCIÓN DE PARTO Y PUERPERIO - ESTIMULACIÓN PRENATAL - PSICOPROFILAXIS - PREVENCIÓN DEL CÁNCER	- TÓPICO DE ENFERMERÍA (CURACIÓN, INYECTABLES) - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO - CONTROL CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ESTIMULACIÓN TEMPRANA - ATENCIÓN INTEGRAL AL ADOLESCENTE - ATENCIÓN INTEGRAL AL JOVEN, ADULTO Y AL ADULTO MAYOR - VACUNACIÓN POR ETAPAS DE VIDA - TAMIZAJE NEONATAL - ADM DE SULFATO FERROSO - ADM DE ANTIPARASITARIO - CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA	- ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PREVENTIVA Y RECUPERATIVA - PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA (PERIODONTAL, CURETAJE SUBGINGIVAL) - CIRUGÍA PERIODONTAL PERINECTOMIA
- PSICOLOGÍA - ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA PSICOLÓGICA POR VIOLENCIA FAMILIAR - PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	- TELECONSULTA - TELEINTERCONSULTA - TELEORIENTACIÓN - TELEMONITOREO	- FARMACIA - DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE MEDICAMENTOS - FARMACOVIGILANCIA	- NUTRICIÓN - EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONSEJERÍA Y MONITOREO POR ETAPA DE VIDA - TRATAMIENTO DIETOTERAPÉUTICO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS		

LA ATENCIÓN, SERA
CON PREVIA CITA

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS LAS 24 HORAS

2024



Firmado digitalmente por FIGUEROA
BENAVENTE Verónica Jennifer FAU
20602236596 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 13:12:09 -05:00



Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA -DIRIS LIMA ESTE - 2024

INDICE

I. INTRODUCCION.....	3
II. FINALIDAD	4
III. OBJETIVOS	5
IV. BASE LEGAL.....	5
V. AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
VI. CONTENIDO	6
VII. RESPONSABILIDADES	19
VIII. ANEXOS	20



Firmado digitalmente por FIGUEROA
BENAVENTE Verónica Jennifer FAU
20602236596 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 13:12:41 -05:00



ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA -DIRIS LIMA ESTE - 2024

I. INTRODUCCION

El Primer Nivel de Atención juega un papel fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema de salud como puerta de entrada, y debe garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales para toda la población. Este nivel de atención debe proveer los cuidados esenciales en salud de manera integral, capaz de resolver la mayoría de las necesidades y demandas de salud de la población. Asimismo, desempeña un rol muy importante en la continuidad de los servicios de salud.

Es importante señalar que mediante Ley N°30885, se aprobó la Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), y con DS N°019-2020 se aprobó el Reglamento de la Ley N°30885; por lo que en la DIRIS LE, mediante RD N°166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE se conformó 06 Redes Integradas de Salud -RIS, y mediante RD N°322-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE se conformaron los Equipos de Gestión en cada RIS -EGRIS; y mediante RD N°233-2022-DG-DMGS-OPMGP-DIRIS LE se actualizó las funciones de las RIS, la misma que, señala que las RIS *"deben elaborar la propuesta de la cartera de servicios de salud individual y de salud pública, a partir de la capacidad resolutive y capacidad respuesta de las IPRESS del ámbito territorial"*.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.6.1 de la Resolución Ministerial N°751-2004/MINSA, que aprueba la NT N°018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud", uno de los criterios principales para la referencia de un paciente, es que "El usuario debe ser referido al establecimiento de salud que tenga capacidad resolutive (cartera de servicios de salud); y en el numeral 12.4 precisa que "La referencia debe responder a la complejidad de la patología y a la capacidad de resolución de los establecimientos de salud que se objetiviza a través de la Cartera de Servicios de Salud de cada establecimiento de salud".

Mediante Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01-"Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", y en su numeral 5.5. señala que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la DIRESA, GERESA, DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"; y además en el numeral 5.6 indica que "La Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutive"; y teniendo en consideración que las actuales resoluciones directorales que aprueban las Carteras de Servicios de Salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención son de diciembre del 2022, y que el MINSA, a través de DGAIN ha realizado una serie de reuniones para actualizar la norma de cartera de servicios de salud, la cual incluirá una mayor cantidad de actividades; sin embargo, al no aprobarla, está



transcurriendo el tiempo, por lo que, encontrándose programado en el POA institucional, en el Plan de trabajo de inicio de actividades de las RIS y en el

"Plan de Implementación de Redes Integradas de Salud (PIRIS) de la DIRIS LIMA ESTE 2022-2024", es necesario actualizar y aprobar las Carteras de Servicios de Salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de nuestra jurisdicción mediante acto resolutivo, ahora en el contexto de las RIS, y de acuerdo a la normatividad emitida recientemente.

Además, es importante precisar que en el 2020 se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" que tiene como Lineamiento de Política 2.4 el "Implementar Redes Integradas de Salud para la atención de la población"; y en el 2021, se aprueba con Decreto Supremo N°016-2021-SA el Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud "Perú, País Saludable", que en su Acción Estratégica Multisectorial AEM 5.1 "Organizar el sistema de salud en Redes Integradas de Salud que facilitan el acceso a servicios de salud acreditados, integrales y de calidad".

Asimismo, con Resolución Ministerial N°969-2021/MINSA se aprueba el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud – PNIRIS con el objeto de implementar las Redes Integradas de Salud a nivel nacional, contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática, y sostenible de las Redes Integradas de Salud; y en la DIRIS Lima Este, mediante Resolución Directoral N°012-2022-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se aprobó el "Plan de Implementación de Redes Integradas de Salud (PIRIS) de la DIRIS LIMA ESTE 2022-2024", donde esta programado para en el III er y IV trimestre la actualización de la Cartera de Servicios de Salud de las RIS de nuestra jurisdicción.

En ese contexto, la organización en Redes Integradas de Salud – RIS es una estrategia para acercar los servicios de salud a la ciudadanía promoviendo la continuidad, complementariedad y coordinación del cuidado integral de salud de la persona, familia y comunidad, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud; así como, el fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, que asume el rol de integración y coordinación de la atención de salud de la población residente en el territorio de la RIS, con capacidad suficiente de brindar servicios de salud accesibles para toda la población, oportunos y de calidad.

Es por ello que la presente Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos del primer nivel de atención de la RIS JICAMARCA - DIRIS LIMA ESTE – 2024 constituye un instrumento que permite la consecución del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud – RIS en los ámbitos territoriales correspondientes a la DIRIS Lima Este.

II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la identificación, determinación y Actualización de la cartera de Servicios de Salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de la RIS JICAMARCA en la jurisdicción de la DIRIS Lima Este.



III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Actualizar la cartera de servicios de salud basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la RIS JICAMARCA .

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

OE1: Facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud del ámbito de la RIS JICAMARCA en la DIRIS Lima Este.

OE2: Contribuir al cumplimiento del Plan de Implementación de Redes Integradas de Salud (PIRIS) 2022-2024 de la DIRIS LE, en el marco del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).

OE3: Disponer de información para la posterior identificación de la brecha de Cartera de Servicios de Salud en los establecimientos del primer nivel de atención de la RIS JICAMARCA.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N°26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N°30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)
- 4.3 Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud", incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud
- 4.4 Decreto Supremo N°019-2020, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30885.
- 4.5 Resolución Ministerial N°751-2004 /MINSA, que aprueba la NT N°018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud
- 4.6 Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSP V.03. "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 4.7 Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud.
- 4.8 Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- 4.9 Resolución Ministerial N°391-2020//MINSA, que aprueba el "Listado de Prestaciones Referenciales para la Cartera de Servicios de Salud en Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud de 12 horas-Puerta de entrada de la Red integrada de Salud (RIS) por UPSS

y de Actividades"; así como EESS a 24 horas – zona sanitaria de las RIS; las cuales incluyen prestaciones de salud individual y de salud pública, y se brindan a través de las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, según corresponda.

- 4.10 Resolución Directoral N°166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, que dispone la Formalización de las 06 RIS estructuradas en la DIRIS LE.
- 4.11 Resolución Directoral N°012-2022- DG-DMGS-DSAIA-DMID-OPMGP-OAJ-DIRISLE/ MINSA, que aprobó el "Plan de Implementación de Redes Integradas de Salud (PIRIS) de la DIRIS LIMA ESTE 2022-2024"
- 4.12 Resolución Directoral N°631-2024- DG-DMGS-DSAIA-DMID-OPMGP-OAJ-DIRISLE/ MINSA, que actualiza la Organización Interna y Funciones de la Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente actualización de la cartera de servicios de salud tiene como ámbito de aplicación a todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la RIS JICAMARCA de la Dirección de Redes de Salud de Lima Este.

VI. CONTENIDO

6.1 ASPECTOS TECNICO CONCEPTUALES

- **Actividades:** Son las acciones que se desarrollan en un establecimiento de salud, relacionadas a los procesos operativos y procesos de apoyo, concerniente a Atención Directa de Salud y a Atenciones de soporte. Estas deben reunir las siguientes condiciones: Que no se constituya en una UPSS en la categoría del establecimiento de salud, y que no se duplique con las actividades propias de alguna UPSS del establecimiento de salud.
- **Cartera de Servicios de Salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de servicios de salud individual y de salud pública que brinda un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, según corresponda, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población, prioridades sanitarias y políticas sanitarias sectoriales.
- **Cuidado integral de la salud:** Son las acciones e intervenciones personales, familiares y comunitarias destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social. Comprende, por un lado, las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en salud en torno a la persona, familia y comunidad, en el Sistema de Salud, considerando las dimensiones biopsicosociales de los individuos, aplicando los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad y equidad en salud. Además, comprende las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales sobre las Determinantes Sociales de la Salud, bajo la Rectoría del Ministerio de Salud, abordando el marco socio económico político cultural, las determinantes estructurales y las determinantes intermedias, incluido el Sistema de Salud, con la finalidad de construir un país y una sociedad saludable.

- **Determinantes Sociales de la Salud:** Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas son concebidas, nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud, y son causa de buena parte de las inequidades en salud entre los países y dentro de cada país. El término «determinantes sociales» resume el conjunto de factores sociales, políticos, económicos, biológicos, ambientales y culturales que ejercen gran influencia en el estado de salud de la población y sus diferencias entre un país y otro, e incluso dentro de un mismo país. Comprende a los determinantes estructurales y a los determinantes intermedios, y a las condiciones de vida que ellos generan en la población. Resultan de la distribución del poder, los ingresos y los bienes y servicios; las circunstancias que rodean la vida de las personas, tales como su acceso a la atención sanitaria, la escolarización y la educación; sus condiciones de trabajo y ocio; y el estado de su vivienda y entorno físico. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades en salud, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.
- **Enfoque de curso de vida:** Enfoque basado en un modelo que sugiere que los resultados en salud, de las personas y la comunidad, dependen de la interacción de múltiples factores protectores y de riesgo a lo largo de la vida de las personas. Por lo tanto, cada etapa de vida influye sobre la siguiente. Los factores se refieren a características ambientales, biológicas, conductuales, psicológicas y acceso a servicios de salud. Este enfoque provee una visión más comprehensiva de la salud y sus determinantes, que exhorta al desarrollo de servicios de salud más centrados en las necesidades de las personas en el curso de su vida.
- **Establecimiento de Salud:** Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.
- **Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida** es el conjunto de estrategias, normas, procedimientos, herramientas y recursos que, al complementarse, responden a las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad
- **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que de manera general engloba los procedimientos que se brindan a los usuarios de los establecimientos de salud.
- **Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS):** Es la Unidad Productora de Servicios (UPS) organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad.
- **Red Integrada de Salud (RIS):** Conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve
- **Telesalud:** Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o

con limitada capacidad resolutive. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.

- **Establecimientos de salud puerta de entrada:** Es el establecimiento de salud de hasta 12 horas que forma parte de la RIS, a través del cual la población accede a las prestaciones de servicios de salud de las carteras de servicios de salud de primer contacto, que contribuye al punto de entrada al sistema de salud y puede contar con centros de atención periféricos. El E.S. de 24 horas en la RIS también cumplen este rol cuando corresponda. Los hospitales de atención general podrán cumplir este rol cuando en el ámbito territorial no se cuente con ningún E.S. puerta de entrada accesible geográficamente a menos de 2 horas. Ningún hospital de atención especializada o instituto se contribuyen en puerta de entrada.

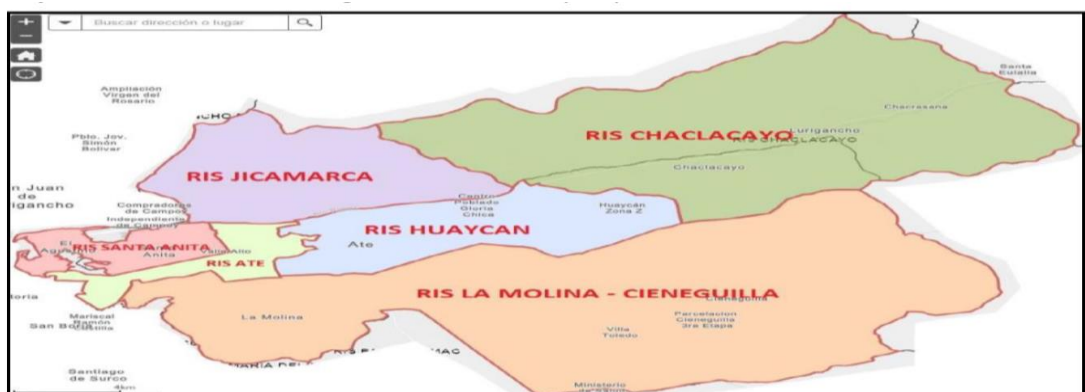
6.2 ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL

6.2.1 Antecedentes

En el marco de la Ley N°30885 "Ley de Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud RIS y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°019-2020-SA, con Resolución Directoral N°165-2020-DG-DMGS-DA-OAJ-DIRIS LE/MINSA en la DIRIS Lima Este se conformó el Equipo Impulsor de las RIS encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud – RIS en nuestro ámbito jurisdiccional.

Bajo este mismo marco legal, en la DIRIS Lima Este se han conformado 06 Redes Integradas de Salud-RIS, a través de la Resolución Directoral N°166-DG-DMGS-DA-OAJ-DIRIS LE/MINSA, con el siguiente mapa jurisdiccional:

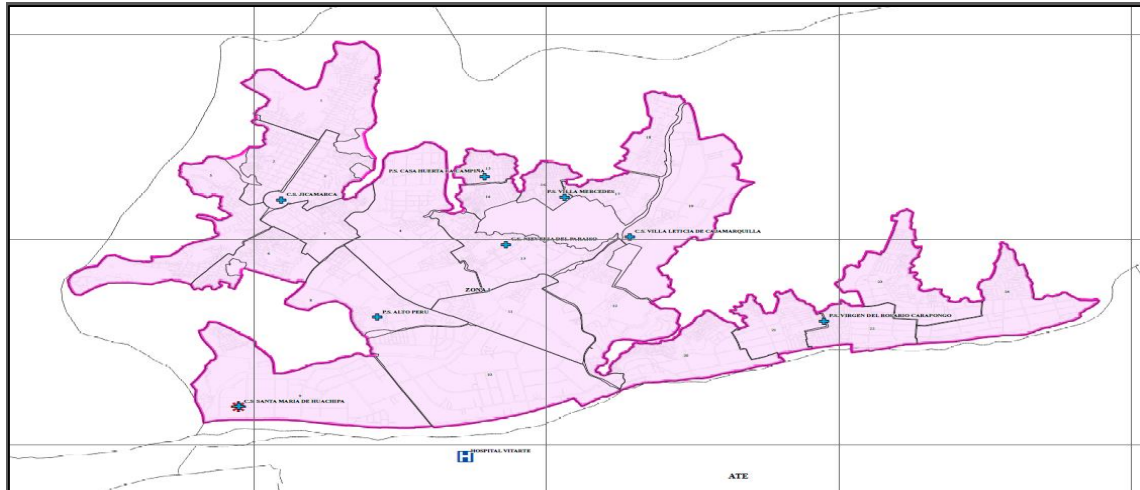
Mapa de las 06 Redes Integradas de Salud-(RIS)-DIRIS LE



En la referida Resolución Directoral, está incluida la RIS JICAMARCA. Por su extensión territorial, tamaño poblacional, accesibilidad geográfica, cobertura y otros criterios, aquí se encuentran parte de los establecimientos de salud del

distrito de Lurigancho-Chosica. Los territorios sanitarios de las RIS conformada, Sectores, Zonas y Área Sanitaria, con su correspondiente Hospital Referencial e IPRESS relacionadas, fueron trabajadas y consensuadas en talleres con la conducción del Equipo Técnico del MINSA: Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional-DGAIN-DIPOS; de la DIRIS LE -Oficina de Servicios de Salud, aplicativo GEORIS, participación de Coordinadores de las UBG y su equipo técnico, así como de los Jefes de los establecimientos de salud de su jurisdicción.

Mapa de ubicación de los Establecimientos de salud de la RIS JICAMARCA



6.2.2 Problema

En los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Resolución Directoral que aprueba su Cartera de Servicios de Salud es de diciembre de 2022, y al no estar actualizada, pueden presentar inconvenientes para la referencia y contrareferencia de pacientes (a través del aplicativo REFCON), registro de prestaciones y actualización en el RENIPRESS, inadecuados flujos de referencia, registro de la programación de turnos en el aplicativo TUA SUSALUD, entre otros inconvenientes

6.2.3 Causa del problema

El equipo técnico del MINSA, a través de DGAIN -DIPOS ha realizado una serie de reuniones para actualizar la norma técnica de cartera de servicios de salud, la cual incluirá una mayor cantidad de actividades y será de insumo para la identificación de la brecha de cartera de servicios de salud de la RIS; sin embargo, al no aprobarla, está transcurriendo el tiempo, por lo que se pueden agudizar los problemas señalados anteriormente, y además que encontrándose programado en el POA institucional, en el Plan de trabajo de inicio de actividades de las RIS, y en el " Plan de Implementación de Redes Integradas de Salud (PIRIS) de la DIRIS LIMA ESTE 2022-2024", es necesario actualizar y aprobar la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud de la RIS JICAMARCA 2024

6.2.4 Alternativa de solución

De acuerdo al problema identificado, se determina como alternativa de solución la actualización de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la RIS JICAMARCA, con el enfoque de Redes Integradas, de Salud, enmarcado en el Modelo de Cuidado Integral de Salud y tomando como base los atributos de la Atención Primaria de Salud.

6.2.5 Población objetivo

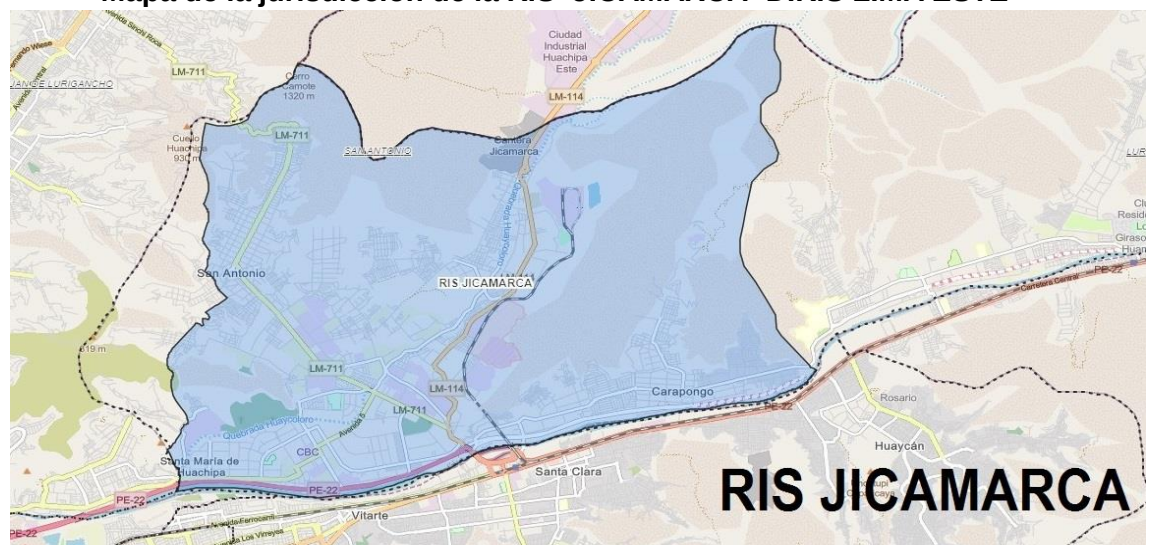
Todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención de La RIS JICAMARCA

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA - JULIO 2024

N°	RIS	Cod IPRESS	IPRESS (EESS-SMA)	Cat.	R.D. de Asignación de Categoría
1	RIS Jicamarca	00005897	C.S. Jicamarca	I-4	RD N° 132-2022 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 07-12-2022
2	RIS Jicamarca	00005901	P.S. Alto Perú	I-2	RD N° 105-2024 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 26-06-2024
3	RIS Jicamarca	00005898	C.S. Santa María de Huachipa	I-3	RD N° 091-2023 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 26-07-2023
4	RIS Jicamarca	00005902	C.S. Nievería del Paraíso	I-3	RD N° 0121-2023 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 12-09-2023
5	RIS Jicamarca	00005900	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	I-3	RD N° 0119-2023 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 12-09-2023
6	RIS Jicamarca	00033728	P.S. Casa Huerta La Campiña	I-2	RD N° 141-2023 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 16-10-2023
7	RIS Jicamarca	00010093	P.S. Villa Mercedes	I-2	RD N° 136-2023 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 04-10-2023
8	RIS Jicamarca	00005899	C.S. Virgen del Rosario Carapongo	I-3	RD N° 092-2023 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 26-07-2023
9	RIS Jicamarca	00034187	CSMC LA FLORIDA	I-2	RD N° 011 -2024 DMGS-DIRIS LE/MINSA. 22-01-2024

Fuente: UF de Autorizaciones y categorización de IPRESS-OSS-DMGS-DIRIS LE- julio 2024.

Mapa de la jurisdicción de la RIS JICAMARCA -DIRIS LIMA ESTE



Fuente: GEORIS /MINSA. Elaboración propia. - DIRIS LE

6.3 CRITERIOS DE DEMANDA Y OFERTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA

En el artículo 3 de la Ley N°30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las RIS, dispone que " Las RIS operan a través de una cartera de atención de salud en redes que atiende a las necesidades de la población en todos los establecimientos de salud del MINSA y de los gobiernos regionales"; y en el numeral 2 de su artículo 4 señala que para su conformación debe tenerse en cuenta : "La complementariedad de la cartera de atención de salud por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos."

La planificación de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud debe ser elaborada con un enfoque de Red Integrada de Salud (RIS), el cual permite la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente.

Los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud con la participación de su equipo técnico de Gestión; con el monitoreo del Equipo de Gestión de las RIS (EGRIS) y la Asistencia Técnica de la Oficina de Servicios de Salud de la DIRIS Lima Este, manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Actividades, tal y como se indica en la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud.

La Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud, y debe ser elaborada de acuerdo a los criterios de oferta y demanda, en la misma estructura señalada en la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; con los anexos N°1 y N°2, basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades .



6.3.1 CRITERIOS DE DEMANDA

Tabla N°1: Población asignada a los establecimientos de salud de la RIS JICAMARCA-2024

RIS	RIS / Establecimiento de Salud	Poblacion
	Jicamarca	212,597
RIS Jicamarca	C.S. Jicamarca	49,366
	P.S. Alto Perú	16,136
	C.S. Santa María de Huachipa	18,607
	C.S. Nieveria del Paraíso	19,362
	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	34,066
	P.S. Casa Huerta La Campiña	17,818
	P.S. Villa Mercedes	17,176
	C.S. Virgen del Rosario Carapongo	40,066
	CSMC La Florida	

Fuente: Oficina de Epidemiología - Población 2024

➤ Perfil epidemiológico de la población asignada a la RIS JICAMARCA

Tabla N°2: Diez primeras causas de Morbilidad por Consulta Externa en población general según sexo Distrito Lurigancho, DIRIS Lima Este - Año 2023

Nº	Listado 12/110	Sexo		Nº Casos	%	% Acumulado	Tasa x 1,000 Hab.
		F	M				
1	0108 - Infecciones de vías respiratorias agudas	23,610	18,915	42,525	17.5	17.5	139.9
2	1101 - Caries dental	8,620	4,769	13,389	5.5	23.0	44.0
3	1004 - Desnutricion y deficiencias nutricionales	8,229	5,100	13,329	5.5	28.4	43.9
4	1005 - Obesidad y otros tipos de hiperalimentación	7,750	2,930	10,680	4.4	32.8	35.1
5	1102 - Enfermedades de la pulpa y de los tejidos periapicales	5,406	3,172	8,578	3.5	36.3	28.2
6	0908 - Lumbago y otras dorsalgias	5,196	2,249	7,445	3.1	39.4	24.5
7	0807 - Otras enfermedades mentales y del comportamiento	2,912	3,718	6,630	2.7	42.1	21.8
8	0911 - Otras enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	4,188	1,745	5,933	2.4	44.6	19.5
9	1104 - Otras enfermedades de los dientes y de sus estructuras de sostén	3,841	2,037	5,878	2.4	47.0	19.3
10	0101 - Enfermedades infecciosas intestinales	2,567	2,215	4,782	2.0	48.9	15.7
	Otras Causas	83,632	40,730	124,362	51.1	98.0	409.1
	Total	155,951	87,580	243,531	100.0		801.2

Fuente : HISMINSA (2023)

Elaborado: UF Inteligencia Sanitaria - Oficina de Epidemiología - DIRIS Lima Este

Tabla N°3: Principales causas de mortalidad General por sexo-Distrito de Lurigancho-Chosica-2022

Nº	Código SG	Causas de mortalidad según lista 10/110	Sexo		Nº Casos	%	% Acumulado	Tasa x 10,000 Hab.
			M	F				
1	114	Covid-19	63	48	111	11.1	11.1	3.8
2	303	Enfermedades isquémicas del corazón	60	45	105	10.5	21.7	3.6
3	109	Infecciones respiratorias agudas bajas	48	51	99	9.9	31.6	3.4
4	708	Enfermedad pulmonar intersticial	49	42	91	9.1	40.8	3.1
5	802	Cirrosis y ciertas otras enfermedades crónicas del hígado	28	14	42	4.2	45.0	1.4
6	201	Neoplasia maligna de estómago	23	16	39	3.9	48.9	1.3
7	307	Enfermedades cerebrovasculares	21	16	37	3.7	52.6	1.3
8	206	Diabetes mellitus	17	9	26	2.6	55.2	0.9
9	901	Neoplasia maligna de la tráquea, los bronquios y el pulmón	16	10	26	2.6	57.8	0.9
10	203	Neoplasia maligna de hígado y vías biliares	6	15	21	2.1	59.9	0.7
		Subtotal	331	266	597	59.9	59.9	20.3
		Demás Causas	212	187	399	40.1	100.0	13.6
		Total	543	453	996	100.0		33.9

Fuente: SINADEF (2022)

Elaborado: Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación

➤ **Accesibilidad Geográfica**

Todos los establecimientos de salud se encuentran a < de 30 minutos de desplazamiento de los sectores asignados, es decir, son accesibles a toda su jurisdicción

➤ **Accesibilidad a los servicios especializados**

Tabla N°4: Flujo de Referencias y Accesibilidad a Consulta Externa Especializada-RIS JICAMARCA

RIS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	DISTRITO	ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, EMERGENCIA Y CIRUGÍAS								
			CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA			CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (SALUD MENTAL)			EMERGENCIA/CIRUGÍAS		
			LUGAR DE REF.	DISTANCIA	TIEMPO APROX.	LUGAR DE REF.	DISTANCIA	TIEMPO APROX.	LUGAR DE REF.	DISTANCIA	TIEMPO APROX.
JICAMARCA	JICAMARCA	LURIGANCHO	HOSP. LIMA ESTE VITARTE	10.5	36	CSMC LA FLORIDA	8.6	19	HOSP. LIMA ESTE VITARTE	10.5	36
	VILLA LETICIA DE CAJAMARQUILLA	LURIGANCHO		8.2	31		2.2	5		8.2	31
	SANTA MARIA DE HUACHIPA	LURIGANCHO		10.1	26		7	12		10.1	26
	VIRGEN DEL ROSARIO CARAPONGO	LURIGANCHO		7.6	25		10	21		7.6	25
	ALTO PERU	LURIGANCHO		8.3	32		2.9	9		8.3	32
	NIEVERIA DEL PARAISO	LURIGANCHO		8.3	33		6.2	14		8.3	33
	CASA HUERTA LA CAMPIÑA	LURIGANCHO		9.3	37		3	10		9.3	37
	VILLA MERCEDES	LURIGANCHO		10.5	37		1.8	6		7	11
	CSMC LA FLORIDA	LURIGANCHO	—	—	—	HOSP. HERMILIO VALDIZAN	7	8	—	—	—

Fuente: GEORIS/MINSA

6.3.2 CRITERIOS DE OFERTA

Tabla N°5: Directorio de Establecimientos de salud del primer nivel de la RIS JICAMARCA

Cod IPRESS	IPRESS (EESS-SMA)	Cat.	HORARIO DE IPRESS	JEFE DE EE.SS.
00005897	C.S. JICAMARCA	I-4	24 horas	RIVAS GALLARDO HECTOR
00005901	P.S. ALTO PERU	I-2	08:00 - 14:00	LEON LOPEZ JHONATANN JORGE
00005898	C.S. SANTA MARIA DE HUACHIPA	I-3	08:00 - 20:00	AULLA GALINDO NORMA
00005902	C.S. NIEVERIA DEL PARAISO	I-3	08:00 - 20:00	HUAMAN SAYRITUPAC ROCIO
00005900	C.S. VILLA LETICIA DE CAJAMARQUILLA	I-3	08:00 - 20:00	HERRERA ROBLES ARNULFO RYAN
00033728	P.S. CASA HUERTA LA CAMPIÑA	I-2	08:00 - 14:00	CHAVEZ VILLALTA NESTOR
00010093	P.S. VILLA MERCEDES	I-2	08:00 - 14:00	SALAZAR QUINCHO WILBER
00005899	C.S. VIRGEN DEL ROSARIO CARAPONGO	I-3	08:00 - 14:00	MENDOZA VASQUEZ LUCIA
00034187	CSMC LA FLORIDA	I-2	08:00 - 20:00	AMBROSIO GONZALO ZENIA



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Tabla N°6: Disponibilidad de Recursos Humanos en los
establecimientos de salud de la RIS JICAMARCA -2024**

RIS	Establecimiento	Enfermera	Obstetra	Odontologo	Nutricionista	Psicologo	Medico Cirujano	Medico De Familia	Medico Gineco- Obstetra	Quimico Farmaceutico	Tecnico En Farmacia	Tecnico En Laboratorio	Tecnicos En Enfermeria
RIS JICAMARCA	C.S. Jicamarca	12	11	2	3	3	10		1	1	5	5	16
	C.S. Nieveria del Paraíso	5	2	2	1	2	2			2	1	1	7
	C.S. Santa María de Huachipa	5	4	2	1	3	5			3	2	2	6
	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	7	3	2	3	2	7			1	2	4	12
	C.S. Virgen del Rosario Carapongo	5	3	1		3	2			1	1	1	7
	CSMC La Florida	6				8		1		1	1		2
	P.S. Alto Perú	3	2	1		1	2			1	1		5
	P.S. Casa Huerta La Campiña	4	2	1	1		2				1		6
	P.S. Villa Mercedes	3	3	1		1	2				1		6
	Total	50	30	12	9	23	32	1	1	10	15	13	67

Feunte: OGDRRHH . Programación de turno junio 2024

➤ **Nivel de Atención**

Todos los establecimientos de salud de la RIS son del primer nivel de atención, desde el tipo I-2 (Puesto de Salud) , hasta del tipo I-4 (CS con internamiento).

Tabla N°7: Continuidad de Atención (Sistema de Referencia y Contraref).RIS JICAMARCA-2024

REFERENCIAS EMITIDAS SEGÚN ESTADO Y ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

Enero - junio 2024

RIS	Establecimiento de Salud de origen	Total	ACUMULADO									Indicador	
			Registrado	Pendiente	Rechazado	Observado	Aceptado	Paciente Citado	Paciente Recibido	Contrareferido	Anulado	Observado	Rechazado
RIS Jicamarca		15,008	25	143	205	202	4,633	4,991	3,619	712	478	1.3%	1.4%
RIS Jicamarca	C.S. Jicamarca	3,999	5	43	42	2	1,427	1,210	987	178	105	0.1%	1.1%
	P.S. Alto Perú	1,014	1	2	15	-	235	250	255	247	9	0.0%	1.5%
	C.S. Santa María de Huachipa	1,427	3	3	18	69	359	499	387	54	35	4.8%	1.3%
	C.S. Nieveria del Paraíso	1,469	1	-	22	5	368	614	379	42	38	0.3%	1.5%
	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	1,797	4	9	28	9	671	593	428	38	17	0.5%	1.6%
	P.S. Casa Huerta La Campiña	329	-	-	7	23	37	119	44	6	93	7.0%	2.1%
	P.S. Casa Huerta La Campiña	1,559	3	68	23	59	649	376	236	36	109	3.8%	1.5%
	P.S. Villa Mercedes	1,066	5	16	12	34	399	329	218	25	28	3.2%	1.1%
	C.S. Virgen del Rosario Carapongo	2,341	2	2	37	-	488	1,001	682	86	43	0.0%	1.6%
	CSMC La Florida	7	1	-	1	1	-	-	3	-	1		14.3%

Fuente: RefCon - Cubos Dinamicos al 04.07.2024



➤ Indicadores de las Prestaciones

Tabla N°8: Extensión e intensidad de Uso de los EESS de la RIS JICAMARCA al 1er semestre 2024

RIS / Establecimiento de Salud	Poblacion	Atendidos	Atenciones	Extension de Uso	Intensidad de Uso
Jicamarca	212,597	53,122	203,177	25%	3.8
C.S. Jicamarca	49,366	11,864	46,266	24%	3.9
P.S. Alto Perú	16,136	2,630	12,956	16%	4.9
C.S. Santa María de Huachipa	18,607	8,462	29,630	45%	3.5
C.S. Nievería del Paraíso	19,362	4,800	18,961	25%	4.0
C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	34,066	8,810	33,780	26%	3.8
P.S. Casa Huerta La Campiña	17,818	5,846	16,019	33%	2.7
P.S. Villa Mercedes	17,176	3,930	15,159	23%	3.9
C.S. Virgen del Rosario Carapongo	40,066	5,758	23,881	14%	4.1
CSMC La Florida		1,022	6,525		6.4

Fuente: Oficina de Epidemiología - Reporte de ATD y ATC, extensión en Intensidad de uso (junio del 2024)

Tabla N°9: N° de Atenciones por profesionales de los EESS de la RIS JICAMARCA al 1er semestre 2024

ATENCIONES PRESENCIALES

Enero - junio 2024

Ris	Establecimiento de Salud	Atenciones presenciales (Acumuladas)					
		Médico Cirujano	Enfermera	Obstetra	Odontólogo	Nutricionista	Psicólogo
	RIS Jicamarca	41,103	61,449	35,373	12,886	8,989	11,685
Ris Jicamarca	C.S. Jicamarca	5,893	8,824	9,349	2,716	3,218	2,232
	P.S. Alto Perú	3,997	2,902	2,232	1,278	-	-
	C.S. Santa María de Huachipa	7,835	9,017	5,746	2,316	1,485	1,565
	C.S. Nievería del Paraíso	4,666	6,444	3,016	1,011	1,056	933
	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	7,371	13,556	3,530	2,196	2,045	1,938
	P.S. Casa Huerta La Campiña	4,353	5,022	4,199	1,217	1,185	-
	P.S. Villa Mercedes	3,354	3,400	3,620	1,092	-	1,032
	C.S. Virgen del Rosario Carapongo	3,634	9,804	3,681	1,060	-	1,081
	CSMC La Florida	-	2,480	-	-	-	2,904

Nota: Para el 2024 no se consideró las atenciones de aquellos registros que no cuentan con profesion ni condición laboral (NULL)

Fuente: Oficina de Epidemiología - Reporte de producción de profesionales y no profesionales de salud al 08.07.2024

Tabla N°10: N° de PARTOS ATENDIDOS AL I ER SEMESTRE 2024- DIRIS LE

PARTOS SEGÚN ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN

Enero - junio 2024

COD_IPRES S	EE.SS. / PARTOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	AÑO
00006750	C.S. Santa Anita	34	28	28	32	32	25	179
00005966	C.S. San Fernando	15	27	25	22	19	14	122
00005978	C.S. Tambo Viejo	9	8	5	7	7	9	45
00005938	C.S. Miguel Grau	21	20	32	19	22	24	138
00005897	C.S. Jicamarca	29	42	59	41	33	45	249
DIRIS LIMA ESTE		108	125	149	121	113	117	733

Fuente: OEISD - SEEM Egresos al 12.07.2024

**Tabla N°11: N° de ATENCIONES DE EMERGENCIAS AL I ER SEMESTRE
2024- DIRIS LE**

Establecimiento de Salud	Atenciones por urgencias/emergencias							Prioridad				
	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total	Prioridad I	Prioridad II	Prioridad III	Prioridad IV
C.S. Jicamarca	4,314	615	591	749	876	808	675	4,314	9	4	4,294	7

Fuente: Oficina de Epidemiología - SEEM Emergencia / HISMINSA (junio 2024)

**Tabla N°12: N° de ECOGRAFIAS REALIZADAS AL I ER SEMESTRE 2024-
DIRIS LE**

- SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO (ACUMULADO)**
Enero - junio 2024

Cod. Ipress	Establecimiento de Atención	Acumulado		
		N°de placas	Ecografías	Mamografías
	TOTAL	2,797	4,691	1,653
00006750	C.S. Santa Anita	1,379	1,873	1,653
00005966	C.S. San Fernando ^{1/}		49	
00005978	C.S. Tambo Viejo		720	
00005938	C.S. Miguel Grau	1,418	1,918	
00005897	C.S. Jicamarca		131	

^{1/} Reporte de enero del 2024.

Fuente: Oficina de Epidemiología - Servicios Intermedios / Sistema de Información HISMINSA, junio 2024

**Tabla N°13: N° de ANALISIS DE LABORATORIO REALIZADAS AL I er
semestre 2024- RIS JICAMARCA-DIRIS LE**

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	Total	LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLOGICA						
		Exam. Bioquímicos	Exam. Hematológicos	Exam. Microbiológicos	Exam. Inmunoserológicos	Exam. Histológicos	Exam. Citológicos	Banco de Sangre (Transfusiones)
Jicamarca	87,488	36,567	30,331	15,920	4,670	-	-	-
C.S. Jicamarca	29,035	14,899	7,338	4,864	1,934	-	-	-
P.S. Alto Perú	-	-	-	-	-	-	-	-
C.S. Santa María de Huachipa	6,015	1,752	2,806	1,004	453	-	-	-
C.S. Nieveria del Paraíso	12,371	4,199	4,710	2,552	910	-	-	-
C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	24,744	10,552	9,071	4,074	1,047	-	-	-
P.S. Casa Huerta La Campiña	-	-	-	-	-	-	-	-
P.S. Villa Mercedes	-	-	-	-	-	-	-	-
P.S. Virgen del Rosario Carapongo	15,323	5,165	6,406	3,426	326	-	-	-

Fuente: Oficina de Epidemiología - Reporte de Servicios Intermedio a junio del 2024

Tabla N°14: N° de ACTIVIDADES DE TELEMEDICINA Al I er SEMESTRE
2024- RIS JICAMARCA-DIRIS LEATENCIONES REALIZADAS POR TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PNAS, DIRIS
LIMA ESTE

PERIODO ENERO A JUNIO 2024

Cod IPRES S	RIS / Establecimiento de Salud	Categori a	Telemonitore o	Teleinterconsul ta	Teleconsult a	Teleorientaci on
Jicamarca			569	14	4	2544
5897	C.S. Jicamarca	I-3	41	0	0	362
5901	P.S. Alto Perú	I-2	263	0	0	105
5898	C.S. Santa María de Huachipa	I-3	45	8	0	597
5902	C.S. Nieveria del Paraíso	I-3	0	0	1	289
5900	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	I-3	38	6	2	886
6735	P.S. Casa Huerta La Campiña	I-2	179	0	1	109
10093	P.S. Villa Mercedes	I-2	3	0	0	136
5899	P.S. Virgen del Rosario Carapongo	I-3	0	0	0	60

Fuente: HIS MINSA, Oficina de Epidemiología, Inteligencia sanitaria y docencia e investigación.

Tabla N°15: N° de ACTIVIDADES EXTRAMURALES REGISTRADAS Al I er
SEMESTRE 2024- RIS JICAMARCA-DIRIS LE

VISITAS DOMICILIARIAS SEGÚN ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Enero - junio 2024

Ris	Establecimiento De Atencion	Asistente Social	Auxiliar Asistencial	Coordinador Tecnico	Enfermera	Médico Cirujano	Médico De Familia	Nutricionista	Obstetra	Odontólogo	Psicólogo	Químico Farmaceutico	Técnicas De Enfermería	Tecnico En Farmacia	Tecnico En Laboratorio
Jicamarca	C.S. Jicamarca	34	6		346	49		287	962		18		55		
	C.S. Nieveria del Paraíso		7		564	110		9	296	194	24	2	234		
	C.S. Santa María de Huachipa		28		207	404		97	551	6	201				
	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	428			261	368		134	366	98	81		511		116
	CSMC La Florida	4			227		11				264	3			
	P.S. Alto Perú				422	6			221	1			517		
	P.S. Casa Huerta La Campiña				135	48		124	371	3			188		
	P.S. Villa Mercedes			3	74	17			373		3		400	42	
	P.S. Virgen del Rosario Carapongo				783				573		20		53		
	Total	466	41	3	3,019	1,002	11	651	3,713	302	611	5	1,958	42	116

Nota: Para el 2024 no se consideró las atenciones de aquellos registros que no cuentan con profesion ni condición laboral (NULL)

Fuente: Oficina de Epidemiología - Reporte de producción de profesionales y no profesionales de salud al 08.07.2024



APP SEGÚN ESTABLECIMIENTO DE SALUD
Enero - junio 2024

Ris	Establecimiento De Atencion	Asistente Social	Enfermera	Médico Cirujano	Médico De Familia	Nutricionista	Obstetra	Odontólogo	Psicólogo	Químico Farmacéutico	Técnicas De Enfermería
Jicamarca	C.S. Jicamarca	72	71	96		60	68	19	20	6	77
	C.S. Nievería del Paraíso		23	0		5	13	6	7	8	158
	C.S. Santa María de Huachipa		82	45		19	81	15	17	7	38
	C.S. Villa Leticia de Cajamarquilla	20	171	125		35	42	30	272	2	115
	CSMC La Florida	13	44		8				122	49	
	P.S. Alto Perú		117	10			18	12		3	334
	P.S. Casa Huerta La Campiña		95	30		8	29	27			15
	P.S. Villa Mercedes		36	25			76	3	14		138
	P.S. Virgen del Rosario Carapongo		81	6			34	12	16	3	276
	Total	105	720	337	8	127	361	124	468	78	1,151

Nota: Para el 2024 no se consideró las atenciones de aquellos registros que no cuentan con profesion ni condición laboral (NULL)

Fuente: Oficina de Epidemiología - Reporte de producción de profesionales y no profesionales de salud al 08.07.2024

6.4 FINANCIAMIENTO

Teniendo en consideración el corto periodo para el inicio de la ejecución y su cumplimiento, la implementación del presente plan no va a requerir la aprobación de un presupuesto adicional, y se realizará con los útiles de escritorio disponibles y uso de las tecnologías de información, mesa de partes virtual, correo electrónico institucional para las coordinaciones; y las asistencias técnicas se realizarán en forma virtual vía zoom o presencial, según disponibilidad de los usuarios, con el fin de cumplir con lo programado

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD:

La ejecución e implementación de lo indicado en el presente plan es responsabilidad de las jefaturas de los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención del ámbito de la RIS JICAMARCA de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

7.2 RED INTEGRADA DE SALUD (RIS) :

Es el responsable de elaboración del plan, su difusión, monitoreo, consolidación y supervisión del cumplimiento del presente plan de actualización de la Cartera de Servicios de Salud en los establecimientos de salud públicos del primer nivel de la RIS JICAMARCA , según las funciones asignadas.

7.3 DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA SALUD LIMA ESTE:

Es la responsable de brindar asistencia técnica tanto al Equipo de Gestión de las RIS JICAMARCA (EGRIS), como a las Jefaturas de los establecimientos de salud que lo requieran, para la elaboración de las carteras de servicios de salud, a través de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, hasta su aprobación mediante acto resolutivo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIII. ANEXOS

Anexo N°01: MATRIZ DE CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR UPSS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA -DIRIS LIMA ESTE-2024.

Anexo N°02: MATRIZ DE CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS JICAMARCA -DIRIS LIMA ESTE-2024

 **MINISTERIO DE SALUD**
DIRIS LIMA ESTE - RIS JICAMARCA

.....
DRA. VERÓNICA J. FIGUEROA BENAVENTE
COORDINADORA GENERAL
RIS JICAMARCA

 **MINISTERIO DE SALUD**
DIRIS LIMA ESTE - RIS JICAMARCA

.....
LIC. ERIKA SANTAMARÍA SALVADOR
COORDINADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
RIS JICAMARCA